



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Tres (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	EJECUTIVO con acción mixta
Demandante	BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8
Demandado	RICAURTE ANTONIO CORREA ORREGO C.C. 71.616.808
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2015-00904 -00
Asunto	LEVANTA EMBARGO

De acuerdo a lo solicitado en correo electrónico allegado al Despacho el día 06 de julio de 2021 y en vista que el proceso termino por desistimiento tácito, mediante auto de noviembre 29 de 2018, se ordena levantar las medidas de embargo decretadas y perfeccionadas en este proceso. Oficiese en tal sentido.

Remitir por secretaria copia de los oficios al correo wimanco@hotmail.com

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Tres (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	EJECUTIVO con acción mixta
Demandante	BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8
Demandado	RICAURTE ANTONIO CORREA ORREGO C.C. 71.616.808
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2015-00904 -00
Oficio	

Señores
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE ENVIGADO**
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas MFY061**, propiedad del demandado.

Sírvase proceder haciendo la anotación en el historial del vehículo.

Atentamente,

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Tres (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	EJECUTIVO con acción mixta
Demandante	BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8
Demandado	RICAURTE ANTONIO CORREA ORREGO C.C. 71.616.808
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2015-00904 -00
Oficio	

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre los depósitos que tenga el demandado en la cuenta No. 046371. Sírvase proceder conforme a lo ordenado.

Atentamente,

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70e0dcee8a5aa7dc5a780fce52adae89afa008f740643f353ab06c1e8302c582

